



CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA
ACTAS

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA EL DÍA VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS.

A S I S T E N

EXCMO. SR. PRESIDENTE
D..JUAN JESUS VIVAS LARA

EXCMOS. SRES/AS. CONSEJEROS/AS
D^a M^a ISABEL DEU DEL OLMO
D EMILIO CARRAIRA RUIZ
D^a RABEA MOHAMED TONSI
D^a SUSANA ROMAN BERNET
D. JACOB HACHUEL ABECASIS
D. FERNANDO J. RAMOS OLIVA
D^a ADELA NIETO SANCHEZ
D. NÉSTOR GARCÍA LEÓN

SR. SECRETARIO GENERAL ACCTAL.
D. JUAN MANUEL VERDEJO RODRIGUEZ

En la Ciudad de Ceuta, siendo las nueve horas y treinta y cinco minutos del día veintinueve de enero de dos mil dieciseis, se reúne, bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Juan Jesús Vivas Lara, el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Abierto el acto por la Presidencia, se pasó el tratamiento de los asuntos contenidos en el Orden del Día confeccionado al efecto.

1º) ACTAS ANTERIORES

1.1.- Aprobación, si procede, de los borradores de las actas de las sesiones celebradas por el Consejo de Gobierno los días 04/01/16, 08/01/16, 15/01/16 y 22/01/16.-

Cnocidos dichos borradores, fueron aprobados sin enmienda ni salvedad.

2º) CONSEJERIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

2.1.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de la Sra. Presidenta del Consejo de Administración de PROCESA, relativa a aprobar, como gasto plurianual la contratación del Servicio para el Mantenimiento de la Información Estadística y la Elaboración de Anuarios Estadísticos de Ceuta.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Sra. Presidenta del Consejo de Administración de PROCESA que, copiada a la letra, m es del siguiente tenor:

“La Presidenta del Consejo de Administración de PROCESA Sociedad Pública de Desarrollo de Ceuta S.A., en uso de sus competencias, tiene intención de incoar expediente de contratación de los "Servicios para el Mantenimiento de la Información Estadística de las anualidades 2016 y 2017, y la Elaboración de Anuarios Estadísticos de Ceuta correspondientes a 2015 y 2016", por un importe total de 65.400,00 € y por un periodo de dos años, distribuidos de la siguiente manera:

- Año 2016: 32.700€
- Año 2017: 32.700€



El mencionado expediente tiene carácter de gasto plurianual, ya que su eficacia se extiende al periodo comprendido entre 2016-2017.

El Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril, en sus artículos 79 a 99, regula el régimen de los gastos plurianuales, especificando que los mismos se subordinarán al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio.

Los casos en los que se pueden contraer estos gastos se refieren, fundamentalmente, a los siguientes: inversiones y transferencias de capital, contratos de suministro, de prestación de servicios, de asistencia técnica, de ejecución de obras de mantenimiento, etc...

La Base 28 de ejecución del Presupuesto para el año 2016 atribuye la autorización y disposición de los gastos plurianuales, por delegación del Pleno de la Asamblea, al Consejo de Gobierno, haciendo uso de la facultad recogida en el art.88 RD 50011990.

Por ello, el órgano mencionado puede adoptar, si así lo estima, el siguiente acuerdo:

Autorizar, como gasto plurianual, la contratación de los "Servicios para el Mantenimiento de la Información Estadística de las anualidades 2016 y 2017, y la Elaboración de Anuarios Estadísticos de Ceuta correspondientes a 2015 y 2016", por un importe total de 65.400 € y por un periodo de dos años, distribuidos de la siguiente manera:

- Año 2016: 32.700€
- Año 2017: 32.700€

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, por unanimidad **ACORDÓ:**

Prestar conformidad a la misma en todo su contenido.

3º) CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES E IGUALDAD

3.1.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de la Sra. Consejera de Asuntos Sociales e Igualdad relativa a autorizar como gasto plurianual la financiación del contrato de ayuda domiciliaria.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Sra. Consejera de Asuntos Sociales e Igualdad que, copiada a la letra, es del siguiente tenor:

“Entre los programas básicos y tradicionales de los servicios sociales se encuentra el Programa de Ayuda domiciliaria básica, a través del cual se intenta promover una mejor calidad de vida de los ciudadanos potenciando su autonomía y unas condiciones adecuadas de convivencia en su propio entorno, familiar y sociocomunitario, propiciando la atención adecuada a personas mayores y personas con discapacidad que por su avanzada edad o por su imposibilidad, se encuentren solas o pasen la mayor parte del día sin la presencia de otras personas y necesiten la atención del servicio de Ayuda a domicilio, para poder continuar viviendo en su propio domicilio el mayor tiempo posible, manteniendo el control de su propia vida.

El creciente desarrollo alcanzado por esta modalidad de atención, y la experiencia



CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA
ACTAS

acumulada por las diferentes Administraciones Publicas en la gestión de dicho programa, hizo aconsejable el establecimiento de conciertos de colaboración entre los diferentes organismos que la constituyen.

A tal efecto, con fecha 11 de octubre de 2013, se publicó en BOE nE. 244, la Resolución de 2 de octubre de 2013, del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, por el que se delega la competencia sobre la gestión de la ayuda a domicilio básica y teleasistencia domiciliaria básica a la Ciudad de Ceuta, con la previa aceptación de la delegación por acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, de fecha 30 de septiembre de 2013.

La citada delegación de competencias responde a la voluntad conjunta del IMSERSO y de la Ciudad de Ceuta de instrumentar a través de una ventanilla única, gestionada por la Ciudad, todos los trámites que la ciudadanía deba realizar en materia de servicios sociales cuya competencia sea de titularidad de alguna de las dos administraciones.

Como consecuencia de todo lo manifestado, el IMSERSO y el Ayuntamiento de Ceuta han considerado oportuno determinar una colaboración de cinco años, con el fin de sufragar el Programa de Ayuda domiciliaria básica en el ámbito territorial correspondiente a dicha Entidad Local.

Por tales circunstancias, se hace indispensable realizar la contratación de un servicio de ayuda a domicilio, se trata de una prestación de carácter complementario y transitorio realizada preferentemente en el domicilio personal o familiar, que proporciona mediante personal cualificado y supervisado, una serie de atenciones preventivas, formativas, asistenciales y rehabilitadoras a individuos y familias con dificultades para permanecer en su medio habitual.

La prestación de ayuda a domicilio tiene como finalidad promover, mantener o restablecer la autonomía personal del individuo o familia con el fin de facilitar la permanencia en el medio habitual de vida evitando situaciones de desarraigo y desintegración social.

El precio de contrato es de 3.448.000 € (4% IPSI incluido) para los dos años de duración.

Año 2016	Año 2017	Año 2018
(6 meses: 01.07.16 a 31.12.16)	(1 año)	(6 meses: 01.01.18 a 30.06.18)
Principal: 828.846,15€	Principal: 1.657.692,30€ +	Principal: 828.846,15€
+4% IPSI: 33.153,85€	4% IPSI: 66.307,70€	+4% IPSI: 33.153,85€
Total: 862.000 €	Total: 1.724.000 €	Total: 862.000 €

Se ha planificado para la financiación un total de 123.142,86 horas anuales de atención domiciliaria a razón de 14'00 euros/hora (13,46€ pral. + 0,54€ IPSI)

Está prevista una subvención del Instituto de Mayores y Servicios Sociales (en adelante IMSERSO), como Entidad Gestora de la Seguridad Social adscrita al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad a través de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad.

En virtud, de lo establecido en la disposición adicional primera del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, se impuso a la administración pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta,



de acuerdo con el artículo 3.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, 'probado por Real Decreto Legislativo 3/2012, de 14 de noviembre, la obligación de dictar unas instrucciones para garantizar en su aplicación práctica la correcta ejecución de los servicios externos que se pretendan contratar.

En cumplimiento de dicha obligación con fecha 7 de febrero de 2013, se dictó la instrucción sobre buenas prácticas para la gestión de las contrataciones de servicios y encomiendas de gestión. A la misma, el 2 de septiembre de 2013, se le añadió una comunicación de la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos en donde se indicaba que: "Desde el órgano de contratación no se tramitará ningún contrato de prestación de servicios sin la expresa autorización del Consejo de Gobierno".

Expuesto lo anterior, es por lo que se eleva al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Aprobar la tramitación de un contrato mayor de servicios para la prestación de ayuda domiciliaria.

2.- Autorizar el gasto plurianual y la inclusión dentro de los estados de gastos de los ejercicios 2017 y 2018, de las cantidades anuales necesarias para la financiación del contrato, distribuidas de la siguiente manera:

Año 2017	Año 2018
1.724.000€	862.000 €

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, por unanimidad **ACORDÓ**:

Prestar conformidad a la misma en todo su contenido.

4º) CONSEJERIA DE FOMENTO

4.2.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta del Sr. Consejero de Fomento relativa a solicitud de licencia de Cafetería a Terraza en local sito en Avd. Alcalde Sánchez Prados nº 14.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Fomento que, copiada a la letra es del siguiente tenor:

"D. NORDIM MEHDI MOHAMED, solicita ampliación de licencia de cafetería a TERRAZA "Cafetería Alhambra", en local sito en Avda. Alcalde Sánchez Prados nE 14.

Tramitada la fase municipal se remite el expediente al objeto de proceder a su consiguiente calificación.

En el expediente constan los informes preceptivos que exige el art. 32 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, todos ellos favorables al establecimiento de la actividad.

El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta y el Real Decreto 2505/1996, de 5 de Diciembre, tras pasa a la Ciudad las funciones y servicios en materia de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.



Dado que el Ilustre Pleno Municipal, por acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 13 de Mayo de 1.997, faculta al Consejo de Gobierno para calificar y dictaminar las solicitudes de licencias de apertura o cambio de actividad, efectuadas por el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres y Peligrosas, al Consejo de Gobierno se eleva la adopción del siguiente ACUERDO:

Calificar la actividad objeto de licencia como MOLESTA, con la imposición de las medidas correctoras debidas para el cumplimiento del R.A.M.I.N. y P.”

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, por unanimidad **ACORDÓ:**

Prestar conformidad a la misma en todo su contenido.

4.2.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta del Sr. Consejero de Fomento relativa a solicitud de licencia de Cafetería a Terraza en local sito en Avd. Alcalde Sánchez Prados nº 14.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Fomento que, copiada a la letra es del siguiente tenor:

“D. NORDIM MEHDI MOHAMED, solicita ampliación de licencia de cafetería a TERRAZA "Cafetería Alhambra", en local sito en Avda. Alcalde Sánchez Prados nE 14.

Tramitada la fase municipal se remite el expediente al objeto de proceder a su consiguiente calificación.

En el expediente constan los informes preceptivos que exige el art. 32 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, todos ellos favorables al establecimiento de la actividad.

El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta y el Real Decreto 2505/1996, de 5 de Diciembre, tras pasa a la Ciudad las funciones y servicios en materia de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

Dado que el Ilustre Pleno Municipal, por acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 13 de Mayo de 1.997, faculta al Consejo de Gobierno para calificar y dictaminar las solicitudes de licencias de apertura o cambio de actividad, efectuadas por el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres y Peligrosas, al Consejo de Gobierno se eleva la adopción del siguiente ACUERDO:

Calificar la actividad objeto de licencia como MOLESTA, con la imposición de las medidas correctoras debidas para el cumplimiento del R.A.M.I.N. y P.”

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, por unanimidad **ACORDÓ:**

Prestar conformidad a la misma en todo su contenido.

4.3.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta del Sr. Consejero de Fomento relativa a solicitud de licencia de Cafetería a Terraza en local sito en Carretera de



Servicio Playa Benitez, Edificio Europa local 1.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Fomento que, copiada a la letra es del siguiente tenor:

“D. ENCARNACION CARO PEREZ, solicita ampliación de licencia de cafetería a TERRAZA “El Deshaucio”, en local sito en Carretera de Servicio, Playa Benítez, Edificio Europa, local 1.

Tramitada la fase municipal se remite el expediente al objeto de proceder a su consiguiente calificación.

En el expediente constan los informes preceptivos que exige el art. 32 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, todos ellos favorables al establecimiento de la actividad.

El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta y el Real Decreto 2505/1996, de 5 de Diciembre, traspasa a la Ciudad las funciones y servicios en materia de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

Dado que el Ilustre Pleno Municipal, por acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 13 de Mayo de 1 .997, faculta al Consejo de Gobierno para calificar y dictaminar las solicitudes de licencias de apertura o cambio de actividad, efectuadas por el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres y Peligrosas, al Consejo de Gobierno se eleva la adopción del siguiente ACUERDO:

Calificar la actividad objeto de licencia como MOLESTA, con la imposición de las medidas correctoras debidas para el cumplimiento del R.A.M.I.N. y P.”

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, por unanimidad **ACORDÓ:**

Prestar conformidad a la misma en todo su contenido.

5º) ASUNTOS DE URGENCIA

5.1.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta del Sr. Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad relativa a Convenio de colaboración con la Federación Provincial de Asociaciones de Veci os de Ceuta (Brigadas Verdes).-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad que, copiada a la letra, es del siguiente tenor:

“El Preámbulo del Estatuto de Autonomía de Ceuta, Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, declara que sus instituciones posibilitarán que sus ciudadanos compartan y promocionen los objetivos básicos y valores que en el mismo se contemplan, mejorando las condiciones de vida y de trabajo, facilitando las condiciones adecuadas para que la libertad y la igualdad de los ceutíes sean reales y efectivas, promoviendo el progreso económico y social de la Ciudad y estimulando el respeto, comprensión y aprecio de la pluralidad cultural de la población.

Por su parte, el art. 5 del mismo texto legal señala que las instituciones de la Ciudad



ejercerán sus poderes con el objetivo básico, entre otros, de mejora de las condiciones de vida, elevación del nivel cultural y de trabajo de los ceutíes; facilitar la participación de los ceutíes de la vida cultural y social de Ceuta; el fomento de la calidad de vida y el acceso de todas las capas de la población a los bienes de la cultura. Y el art. 21.1.15 añade que la Ciudad de Ceuta ejercerá competencias en materia de promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones.

El decreto de la Presidencia de la Ciudad, de 22 de junio de 2015, por el que se estructuran las distintas áreas de Gobierno, atribuye a la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad las competencias en materia de "Suscripción y seguimiento del Convenio con la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos para el proyecto Brigadas Verdes".

Atendida la finalidad de la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos, así como de los proyectos que se pretenden realizar por parte de la misma, se ha considerado por esta Consejería la conveniencia de conceder a la misma una subvención nominativa, (prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma para 2016) por una cuantía de 3.413.000 €, que permitirán el desarrollo de los trabajos propios de la Federación, en lo que se refiere al proyecto de Brigadas Verdes.

Todo ello es justificativo de la utilidad pública y el fin social que persigue la actividad a subvencionar, siendo necesaria la celebración del presente Convenio.

En consecuencia, se propone al Consejo de Gobierno de la Ciudad la aprobación de CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA CIUDAD DE CEUTA Y LA FEDERACIÓN PROVINCIAL DE ASOCIACIONES DE VECINOS DE CEUTA, PARA EL PROYECTO "BRIGADAS VERDES", para el año 2016."

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, por unanimidad **ACORDÓ:**

Prestar conformidad a la misma en todo su contenido, siendo el texto del Convenio el que, diligenciado por esta Secretaría General, obra en el expediente.

5.2.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de la Sra. Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública relativa a configuración del puesto de trabajo de Jefe del Parque Móvil.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Sra. Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública que, copiada a la letra, es del siguiente tenor:

"Se estima necesario la determinación de las condiciones y características del puesto de trabajo de Jefe del Parque Móvil, vacante actualmente en la Ciudad. Hasta ahora venía configurado como plaza y puesto, cuando realmente al ser un puesto de jefe no debe estar configurado como plaza sino únicamente como puesto. Por ello, en tanto que ha quedado vacante se procede a su regularización. Así, el puesto de trabajo queda de la siguiente manera:

DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Jefe del Parque Móvil.

FUNCIONES: Ejerce la jefatura y coordinación del Parque Móvil; es responsable de las actividades técnicas y administrativas que se desarrollan en el ámbito de su competencia; organiza, dirige, controla, distribuye y supervisa las tareas del personal a su cargo, asegurando



**CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA
ACTAS**

la correcta realización de las actividades que tienen asignadas; así como aquellas otras funciones dentro del ámbito del Parque Móvil que le sean encomendadas por sus superiores/as.

REQUISITO PARA SU DESEMPEÑO: Pertener al grupo C2 de Administración Especial. ocupando la plaza de conductor.

FORMA DE PROVISIÓN: Concurso.

RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS MENSUALES:

- Complemento de destino: Nivel 18.
- Complemento específico: 1. 128,99 euros.

En base a lo expuesto, es por lo que al Consejo de Gobierno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

1E.- Aprobar la configuración del puesto de trabajo de Jefe del Parque Móvil en las condiciones anteriormente expuestas, desapareciendo su denominación como plaza.

2º.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta por un plazo de quince días, al objeto de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas, considerándose definitivamente adoptado dicho acuerdo si durante ese plazo no se hubiese presentado reclamación alguna.”

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, por unanimidad **ACORDÓ:**

Prestar conformidad a la misma en todo su contenido.

5.3.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de la Sra. Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública relativa a creación de plazas para la Consejería de Educación y Cultura.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Sra. Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública: que, copiada a la letra es del siguiente tenor:

“Se tiene previsto dar cobertura a las necesidades de personal demandadas por la Consejería de Educación y Cultura para el ámbito de la gestión-cultural y la prestación de servicios de la Biblioteca Pública del Estado en Ceuta, que se concretan en la creación en la Relación A, de Personal Funcionario, de la plantilla de la Ciudad, de las plazas que siguen:

N.º PLAZAS	GRUPO	NIVEL	DENOMINACIÓN
1	A2	22	Gestor Cultural
2	A2	22	Técnico Superior de Biblioteca
1	C1	18	Técnico Intermedio de Biblioteca
2	C2	16	Ayudante de Biblioteca

Las plazas ocupadas por los empleados públicos de esta Administración que accedan a las antes relacionadas quedarán automáticamente amortizadas.

Asimismo, está previsto que la plaza de sereno de la citada Relación A, y de ordenanza de la Relación B, de Personal laboral, de la plantilla de la Ciudad, que actualmente se encuentran vacantes



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
ACTAS

no sean cubiertas y, por tanto, proceder a su amortización.

Por ello, a tenor del acuerdo del Pleno de la Asamblea de 14 de julio de 1995, al Consejo de Gobierno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la amortización de las plazas que a continuación se relacionan

a. De la Relación A, de Personal Funcionario, de la plantilla de la Ciudad de Ceuta:

N.E PLAZAS	GRUPO	NIVEL	DENOMINACIÓN
1	AP	12	Sereno

b. De la Relación B, de Personal laboral, de la plantilla de la Ciudad de Ceuta:

N.º PLAZAS	GRUPO	NIVEL	DENOMINACIÓN
1	AP	12	Ordenanza

2. Aprobar la creación en la Relación A, de personal Funcionario, de la plantilla de la Ciudad, de las plazas que a continuación se relacionan:

N.2 PLAZAS	GRUPO	NIVEL	DENOMINACIÓN
1	A2	22	Gestor Cultural
2	A2	22	Técnico Superior de Biblioteca
1	Ci	18	Técnico Intermedio de Biblioteca
2	C2	16	Ayudante de Biblioteca

Las plazas ocupadas por los empleados públicos de esta Administración que accedan a las antes relacionadas quedarán automáticamente amortizadas.

3. Publicar las anteriores acuerdos en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, abriendo un plazo de 15 días para la presentación de alegaciones por los interesados. En el caso de que no se pudiera presentado ninguna, los mencionados acuerdos se entenderán definitivamente adoptados.
Ceuta, 28 de enero de 2016 La Consejera -

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación el Consejo de Gobierno, por unanimidad **ACORDÓ:**

Prestar conformidad a la misma en todo su contenido.

5.4.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta del Sr. Consejero de Juventud, Deporte, Turismo y Fiestas relativa a iniciación de expediente de contratación del servicio sanitario en todas las carreas del calendario del ICD.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Juventud, Deporte, Turismo y Fiestas que, copiada a la letra, es del siguiente tenor:

“El Instituto Ceutí de Deportes organiza y participa en distintas carreras a lo largo del año 2016, siendo imprescindible la presencia e intervención técnica del servicio sanitario durante el tiempo de ejecución de las diferentes pruebas, para la seguridad de los atletas, organizadores y colaboradores.

Para ello, se elabora informe técnico del área de servicios deportivos del Instituto Ceutí



de Deportes, donde se establece el personal sanitario necesario para la realización de cada prueba deportiva.

Igualmente consta en el expediente pliego de prescripciones técnicas necesarias para la contratación de dicho servicio.

La contratación de la prestación del servicio sanitario en todas las carreras del calendario de pruebas para el año 2016 que organiza el Instituto Ceutí de Deportes, se ha presupuestado en la cantidad de 7.600 C.

En base a lo expuesto, al Consejo de Gobierno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

1.-Aprobar el inicio del expediente de contratación de servicio sanitario en todas las carreras del calendario del instituto Ceutí de Deportes y aquellas otras en las que participe el ICD, del año 2016, por importe de 7.600€

2.-Facultar al Presidente del ICD para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.”

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, por unanimidad **ACORDÓ:**

Prestar conformidad a la misma en todo su contenido.

6º) INFORMES DE GESTIÓN

Por los Srs. Consejeros presentes, se informa sobre el funcionamiento de las distintas Consejerías durante la pasada semana haciendo constar los trabajos realizados y los en curso y previstos para la siguiente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizada la reunión cuando eran las diez horas y quince minutos, de todo lo cual, como Secretario General Acctal. CERTIFICO:

Vº Bº
EL PRESIDENTE